Justicia

Al responder cite este número
MJD-OFI26-0017992-DJF-20200

Bogotá D.C., Colombia, 17 de abril de 2026

Doctor
CARLOS FERNANDO ESPINOSA ROJAS
Juez
Juez Noveno de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá
ejcp09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C.

Contraseña:M5owculMzy

Asunto: Cumplimiento orden judicial - Acción de tutela No. 11001-31-87-009-2026-00057 radicado MJD-EXT26-0025759
Accionante: César Fernando Riaño Gallo.
Accionado: Ministerio de Justicia y del Derecho y otros.

Respetado señor Juez,

Sara Carolina Romero López, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.024.555.125, en mi condición de Directora de Justicia Formal del Ministerio de Justicia y del Derecho, dentro de la oportunidad legal, me permito rendir informe de acatamiento y estricto cumplimiento a la orden judicial proferida dentro del fallo de tutela de la referencia, radicada en este Ministerio con el número MJD-EXT26-0025759, calendado el 15 de abril de 2026.

1. DE LA ORDEN JUDICIAL PROFERIDA.

Mediante el ordinal primero y segundo de la parte resolutiva de la precitada providencia, su Despacho resolvió tutelar el derecho fundamental de petición del ciudadano César Fernando Riaño Gallo, en consecuencia, ordenó a esta Cartera

Justicia

Ministerial que, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación, se procediera a poner en conocimiento del accionante los Oficios de respuesta emanados el 4 de marzo y el 1 de abril de 2026. Asimismo, instó a esta entidad a informar sobre el cumplimiento de la decisión.

2. INFORME DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DESPLEGADAS PARA EL CUMPLIMIENTO EFECTIVO DEL FALLO.

En observancia del principio de acatamiento a las decisiones judiciales y en aras de salvaguardar las garantías constitucionales del peticionario, me permito certificar que esta entidad ha dado cabal e íntegro cumplimiento a la orden judicial impartida.

Para tal efecto, mediante Oficio **MJD-OFI26-0017641 del 16 de abril de los corrientes**, se procedió a efectuar nuevamente la remisión material de los oficios que otorgan una respuesta de fondo, clara, congruente y oportuna a la comunicación radicada por el accionante el 25 de febrero de 2026, Queja MJD-EXT26-0013177. Los documentos enviados al ciudadano son los siguientes:

- Oficio **MJD-OFI26-0009057** de fecha 4 de marzo de 2026.
- Oficio **MJD-OFI26-0015247** de fecha 1 de abril de 2026.

Al respecto, es importante aclarar que dicho oficio fue igualmente remitido, en copia, a su Despacho (hora: 12:36:35). Adicionalmente, es importante poner de presente ante la Agencia Judicial que el oficio de respuesta fue debidamente notificado al accionante mediante empresa de mensajería 4/72 para garantizar la publicidad de las actuaciones administrativas. Dicha gestión se perfeccionó mediante la remisión de la contestación a través de nuestro Sistema de Gestión Documental Administrativa (SGDEA), la cual arrojó el envío efectivo al correo electrónico relacionado por el peticionario camilocaballero29@gmail.com (adjuntamos trazabilidad anexo 6).

Igualmente, se advierte que en estricto cumplimiento de lo ordenado por este Honorable Despacho en el fallo de tutela de la referencia, y bajo la observancia

de los principios de buena fe, verdad procesal y publicidad que rigen nuestras actuaciones administrativas, el Grupo de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) procedió a establecer comunicación telefónica con el accionante, el señor CESAR FERNANDO RIAÑO GALLO, a través de la línea celular 3504707832. Durante dicho contacto, el ciudadano manifestó de manera expresa, libre y espontánea haber recibido a entera satisfacción la comunicación oficial MJD-OFI26-0017641, junto con la totalidad de sus anexos, confirmando así el conocimiento pleno de la respuesta y garantizando la eficacia de los derechos fundamentales invocados dentro del presente trámite constitucional.

Visto lo anterior, y toda vez que, se entiende atendida de fondo la solicitud que dio origen a la presente acción constitucional, su Señoría solicitamos de manera respetuosa **declarar el cumplimiento del fallo judicial** por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho dentro de los términos perentorios establecidos en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, y en consecuencia, se proceda con el archivo definitivo de las diligencias frente a esta entidad.

Anexos:

1. En veintidós (22) folios, sentencia de tutela del 15 de abril de 2026 recibida mendiante radicado MJD-EXT26-0025759.
2. En cuatro (4) folios, oficio MJD-OFI26-0009057 de fecha 4 de marzo de 2026.
3. En cinco (5) folios, oficio MJD-OFI26-0015247 de fecha 1° de abril de 2026.
4. En tres (3) folios, Certificación de envío mediante correo electrónico del oficio MJD-OFI26-0015247 de fecha 1° de abril de 2026.
5. En tres (3) folios, oficio de respuesta MJD-OFI26-0017641 del 16 de abril de 2026.
6. En doce (12) folios, constancia de envío efectivo del oficio MJD-OFI26-0017641 (por medio del cual se remitió al ciudadano nuevamente los oficios MJD-OFI26-0009057 de fecha 4 de marzo de 2026 y MJD-OFI26-0015247 de fecha 1 de abril de 2026).
7. En dos (2) folios, evidencia tomada del SGDEA en donde se puede apreciar la remisión del oficio MJD-OFI26-0017641 tanto al accionante

como al juzgado (folio 1), y los documentos que fueron adjuntos al mismo (folio 2).

Cordialmente,



SARA CAROLINA ROMERO LÓPEZ
Directora de Justicia Formal

Elaboró:	**Revisó:**	**Aprobó:**
Rafael Andres Suarez de la ossa Contratista IVC CF Dirección de Justicia Formal	Sandra Amalia Jaramillo Charry Coordinadora Angie Katerine Vidal Velasco Contratista Dirección de Justicia Formal	Sara Carolina Romero Lopez Directora Dirección de Justicia Formal